



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0457-2025

DEPENDENCIA	0457-2025
RADICACIÓN	0457-2025
AUTO	0149
INVESTIGADO(A)	LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO C.C. 38.563.929 SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ C.C. 1.085.285.377
CARGO	SECRETARIA DE DESPACHO SUBSECRETARIO DE SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
ENTIDAD	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
QUEJOSO(A)	INFORME SERVIDOR
ASUNTO	0457-2025

LA SECRETARÍA COMÚN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. **0457-2025**, del **4 DE FEBRERO DE 2026** contra **LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO** y **SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ** teniendo en cuenta que no se ha hecho presente para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. **20262308696841** de **16 de febrero de 2026** y **20262308696771** de **16 de febrero de 2026** que obra en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 0149**, proferido el **2026-02-04** por **DIEGO FERNANDO TRUJILLO RODALLEGA**, Personero Delegado rol de Instrucción, el cual:

“ RESUELVE

PRIMERO: Iniciar investigación disciplinaria en contra de **LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929 y **SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.285.377, quienes se desempeñaban como Secretaria de Despacho y Subsecretario de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura respectivamente, para para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los investigados conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Se advierte que contra esta decisión no procede recurso alguno. Los investigados deberán suministrar la dirección en la que recibirán las comunicaciones e informar cualquier cambio de la misma. La omisión de este deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

En caso de no ser posible la notificación personal, se procederá a notificar por edicto



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

según lo previsto en el artículo 127 del Código General Disciplinario.

TERCERO: INCORPORAR como pruebas todos los documentos anexos a la designación del expediente, así como las demás evidencias recabadas durante la etapa de indagación previa de la presente investigación disciplinaria.

CUARTO: DECRETAR de oficio la práctica de las pruebas descritas en la parte considerativa de este proveído, con el fin de cumplir los objetivos de la presente investigación.

QUINTO: INFORMAR a los investigados sobre su derecho a nombrar un defensor conforme al artículo 15 del Código General Disciplinario, así como a ejercer los demás derechos y facultades señalados en los artículos 110 y 112 del mismo código. Igualmente, se les pone de presente los beneficios y la oportunidad de la confesión y de la aceptación de cargos, establecidos en el artículo 162 del Código General Disciplinario.

SEXTO: CITAR a los investigados, para que comparezcan ante este organismo disciplinario, si así lo desean, a fin de que ejerzan su derecho a ser escuchado en versión libre y espontánea dentro del presente proceso. Se informa que este derecho puede ejercerse en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, ya sea mediante diligencia solicitada al despacho o por escrito.

SÉPTIMO: INCORPORAR a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado.

OCTAVO: Oficiar al Departamento Administrativo de Control interno Disciplinario del Distrito de Santiago de Cali, indicando que se adelanta la presente investigación en la Dirección Operativa Para la Vigilancia de la Conducta Oficial de la Personería Distrital de Santiago de Cali

NOVENO: La secretaría común cumplirá lo aquí dispuesto, hará las notificaciones, librará las comunicaciones y dejará las anotaciones y constancias del caso.”,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

FIJACION: 10 DE MARZO DE 2026 8:

A LAS 8:00AM

DESIJACION: 12 DE MARZO DE 2026

A LAS 5:00PM

XIMENA MARIA OSORIO TELLO
SECRETARIO COMÚN
Vigilancia de la Conducta Oficial